



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00112-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1123

En atención a la solicitud de emplazamiento del demandado José Mejía y Cía. Ltda. en Liquidación, presentada por el apoderado judicial del demandante, se tiene que – si bien la constancia de devolución de la empresa de correos AM Corporative Services S.A.S. señala que el envío fue devuelto por la causal de “no reside no labora” – no podrá accederse a la solicitud de emplazamiento, pues el interesado en el emplazamiento no manifiesta ignorar el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, tal como lo dispone el artículo 293 del C.G.P.

1

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

98e13ace698b823d0361a13003d72576648ee3906501b15558978883f5977f73

Documento generado en 12/11/2020 08:29:43 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**